

recibirían sus instrumentos? ¿Que perfeccion sus prácticas? ¿Que desconocida fecundidad sus producciones? ¿Cuántos terrenos abandonados, porque se ignora ó la naturaleza de las producciones para que podrían servir, ó la naturaleza de los abonos que se les debían dar, se lograría sustraer á la antigua esterilidad? ¿Cuántos errores perniciosos se verían estirpados! ¿Cuántas verdades adoptadas y practicadas! ¿Cuántos descubrimientos estrangeros, que pasan siglos sin que de ellos tengan noticia las clases á quien son mas útiles, serían por este medio conocidos y recibidos en el vulgo! ¿Cuántos males se verían disminuidos ó destruidos! ¿Cuántos prevenidos ó reparados! Y ¿cuántos bienes, hoy precarios é inconstantes, llegarían á ser entonces estables y constantes! ¿Que ventajas, finalmente, no acarrearía al estado entero este espíritu de mejora que se introduciría en todas las artes y en todas las clases del pueblo, y esta estension que se daría á una de las partes mas preciosas de la instruccion pública?

Para dar un estímulo mas á este general movimiento, convendría asociar de tiempo en tiempo á la sociedad económica algun agricultor y algun artífice que se hubiesen distinguido en su arte, honrando y premiando de este modo su industria y sus talentos. El literato no perdería nada de su lustre ni de su dignidad, comunicándola á estos ciudadanos beneméritos; pero la agricultura y las artes ganarian muchísimo en verse asociadas á la

sabiduría; y el amor á la una y á las otras se acrecentaría mucho mas en los que las cultivan, cuando fuese alimentado por la opinion, y fortificado por la gloria. Con tantos obstáculos de menos, y con tantos impulsos de mas, ¿quien podría dudar del efecto?

CAPÍTULO LIII.

De la libertad de la imprenta.

Si la sabiduría de las leyes no consiste solamente en procurar el bien sino en perpetuarlo; si la prosperidad futura del pueblo debe empeñar, no menos que la presente, los cuidados del prudente legislador; si los confines del tiempo deben ser solamente los límites de sus miras, y la perpetuidad de la suerte del pueblo el único término de sus esperanzas; si su providencia paternal no debe solamente ceñirse á destruir los males que oprimen al pueblo, y á impedir los que no le dejan prosperar, sino que debe estenderse á prevenir aquellos que él no puede preveer, y que pueden ser introducidos por circunstancias desconocidas y estrordinarias; si una de las miras mas profundas del legislador sabio debe dirigirse á obtener que el conjunto total de la legislacion contenga los remedios proporcionados para reparar las imperfecciones ó los vicios que se puedan descubrir ó introducir en cada una de sus partes, y á que encierre en sí

misma, para decirlo así, el manantial inagotable de materiales aptos á su nutrimento, á su restauracion y á su reparacion; si, finalmente, la eficacia de las buenas leyes supone la correspondencia de una sabia administracion; y si esta misma correspondencia de la administracion depende de la sabiduría que se haya tenido en suministrarla todos los auxilios para conservar y estender el bien, y todos los obstáculos para oponerse á lo que favorece ó introduce el mal: si no se puede, digo yo ahora, dudar de la evidencia de estas verdades, tampoco podrá dudarse de las ventajas de la libertad de la imprenta, que tan admirablemente corresponde á todas estas miras.

Hay un tribunal que existe en toda nacion; que es invisible, porque no tiene ninguna de las señales que podrian descubrirlo, pero que obra de continuo, y es mas fuerte que los magistrados, que las leyes, que los ministros y los reyes; que puede ser pervertido por las leyes, y dirigido, corregido y puesto en disposicion de ser justo y virtuoso por las buenas, pero que no puede ser ni contrareestado ni dominado por las unas ni por las otras. Este tribunal, que en el hecho nos demuestra que la soberanía está constante y realmente en el pueblo, y que este no deja en cierto modo de ejercerla á pesar de cualquier depósito que de ella haya hecho entre las manos de muchos ó de uno solo, de un senado ó de un rey; este tribunal, vuelvo á decir, es el de la opinion pública.

En un pueblo ignorante y corrompido, este tribunal desconoce sus intereses, y con la omnipotencia de sus decretos perpetua el mal, é impide el bien. Pero en un pueblo constituido á medida de nuestro plan de educacion pública; en un pueblo dominado de aquellas dos pasiones que nuestras leyes procurarian introducir, establecer, estender y fortificar con tantos medios; en un pueblo alejado del error, aproximado á la verdad, y conducido á la virtud por todas aquellas concausas que nuestro sistema legislativo pondria en accion; en este pueblo el tribunal de que se trata seria sabio y virtuoso; y uniendo estas dos cualidades á su originaria é inseparable omnipotencia, no necesitaria mas sino que se le advirtiese el bien que se podria hacer, y el mal que se podria evitar, para obtener lo uno é impedir lo otro, y para eternizar de este modo la prosperidad pública, tan vigorosamente introducida y establecida por la sabiduría del legislador, y tan sabiamente confiada á la vigilancia de un tribunal tan poderoso y tan interesado en su conservacion. Pero este tribunal no tiene ni foro ni tribuna, ni para él hay comicios ni arengas: ¿como podrá pues estar instruido de la inobservancia de una ley útil, del defecto ó del vicio que se ha descubierto en otra, de un error que se ha arraigado ó está para arraigarse en la administracion, de un mal que se ha hecho ó que se trata de hacer por el gobierno? ¿De que modo se reclamarán sus fallos en favor de un bien que debe hacerse, de otro que

debe estenderse, de otro que debe fortificarse? ¿De que modo podrá advertirsele de los designios de un ministerio inicuo, ó del abuso de la autoridad de un magistrado? ¿De que modo podrá librarse de aquel letargo en que la misma prosperidad, combinada con la natural pereza del hombre, ha sumergido tantas veces á los pueblos que la disfrutaban; y de que modo á la actividad de la ambicion que maquina y conspira, podrá el legislador proporcionar y oponer de una manera sólida la vigilancia de este tribunal, que deberá conservar y defender? ¿De que modo en fin podrá este tribunal corresponder constantemente á aquellas miras del sabio legislador, que se dirigen á suministrar al gobierno todos los auxilios para conservar y estender el bien, y todos los obstáculos con que oponerse á favorecer ó introducir el mal? La libertad de la imprenta es este medio: el legislador no debē pues desatenderla, y, al contrario, debe establecerla y protegerla. Asi lo requiere el interes público: asi lo exige la duracion de sus leyes, y la perpetuidad de la suerte del pueblo; y lo que es todavía mas, la justicia, aquella divinidad inflexible, que debe ser siempre consultada, y jamas desobedecida por el legislador, le veda manifestamente el que prive al pueblo de esta libertad. La prueba es sencillísima.

Hay un derecho comun á todo individuo de toda sociedad; hay un derecho que no se puede ni perder, ni renunciar, ni trasladar, porque depende de un deber que obliga á cada uno en cualquier socie-

dad; que existe mientras esta exista, y del que nadie puede estar esento, sin estar escludido de la sociedad, ó sin que esta venga á destruirse. Este deber es el de contribuir, en la parte que cada uno pueda, al bien de la sociedad á que pertenece; y el derecho que de esta obligacion procede, es el de manifestar á la misma sociedad las propias ideas que cree conducentes ó á disminuir los males de esta, ó á multiplicar sus bienes. La libertad de la imprenta está pues fundada por su naturaleza sobre un derecho que no se puede ni perder ni enagenar, mientras que el hombre pertenece á una sociedad; que es superior y anterior á todas las leyes, porque depende de aquella que todas las abraza y las precede; que la violencia destruye, pero que la razon y la justicia defienden, diciendonos de acuerdo, que la legitima autoridad de las leyes no puede tener mayor influencia sobre el ejercicio de este derecho, que la que tiene sobre el ejercicio de todos los demas, y por consiguiente que su sancion no puede recaer sino sobre la persona de aquel que ha abusado de este. Si no hay derecho de que el malvado no pueda abusar, y si á pesar de esto las leyes permiten su ejercicio, y no castigan sino el abuso, ¿por que razon no deberá tener lugar la misma regla en favor del derecho de que se trata, cuyo ejercicio, como se ha visto, es mucho mas precioso para el hombre y para la sociedad que el de otros muchos derechos, y el abuso mas difícil, y acaso menos pernicioso? Si el mal que el hombre puede hacer

con la imprenta, puede difícilmente ocultarse y fácilmente repararse, y el que puede hacer con la espada, puede fácilmente ocultarse y difícilmente repararse, ¿por que temer mas la imprenta que la espada, y espiar al que escribe y no al que va armado? ¿Por que, en vez de destruir un derecho tan precioso, no sujetar al que abusa de él á aquella misma ley, á la que queda sujeto todo el que abusa de cualquier otro derecho, esto es, á la pena de aquel delito que con el abuso ha cometido? ¿Por que no se establece que todo escrito que se publica por medio de la imprenta, deba llevar ó el nombre del autor, ó á lo menos el del editor; y cuando el primero se oculta, exigir que el segundo responda de él, y esté obligado no solo á descubrirlo, sino á probarlo en cualquier caso que sea preguntado (1) por el juez, y dejar de este modo á cada uno el derecho de demandarlo en juicio, y de acusarlo como reo del delito de que se ha hecho culpable con sus escritos?

Con un sistema de procedimientos criminales y de legislacion penal como el nuestro, no necesitará este establecimiento sino esta sola ley, pues todo lo demas estará prevenido y dispuesto por la legislacion criminal, tanto para poner á salvo al autor si es inocente, como para proporcionar su pena á su

(1) Cuando el autor quisiese ocultar su nombre, debería el editor exigirle los documentos necesarios para probar en cualquier caso, y convencerlo de ser el autor del escrito que se publicó sin su nombre.

delito, ó sea á la *qualidad* y al *grado* del delito que ha cometido, si se halla que es reo. Cualquiera que tenga presente aquella parte de nuestra obra, que trata de la legislacion criminal, no podrá dudar de la oportunidad y de la eficacia de esta ley (1).

Pero se dirá: si el error es siempre pernicioso, aun cuando no esté combinado con el delito, un autor podrá llegar á ser perjudicial sin ser delincuente. ¿Que remedio hay para este mal, cuando la imprenta es libre? La misma libertad de la imprenta. Un error no es pernicioso cuando es reconocido generalmente como error, ó cuando se puede darlo á conocer como tal. Ahora bien, ó el error

(1) Vease sobre todo lo que anteriormente hemos dicho sobre los delitos contra la Divinidad, contra el Soberano, contra el orden público, contra las costumbres públicas, y contra el honor de los ciudadanos, y particularmente sobre aquellos delitos que dicen relacion con las detracciones públicas y libelos famosos; y se verá que todos los que pueden cometerse por medio de la imprenta, estan comprendidos y graduados en estas clases.

No quiero omitir el observar con este motivo, que la libertad de la imprenta, lejos de ser una cosa fatal para la reputacion del ciudadano, es por el contrario su mas seguro baluarte. Cuando no hay ningun medio de comunicacion entre el individuo y el público, cualquiera está espuesto á los tiros secretos de la malignidad y de la envidia, sin tener ninguna defensa. El hombre vé disminuida ó destruida su reputacion, sin saber quienes son sus enemigos, ni cuales son sus tramas: con la libertad de la imprenta, este mal es menos frecuente y mas fácil de reparar. El temor de ver manifestada al público su iniquidad, enfrenará al detractor; y la facilidad de publicar los hechos que hacen ver la inocencia, hará impotente la detraccion y la calumnia.

del escritor es generalmente reconocido como tal, y entónces la desaprobacion pública contiene la pena y el remedio; ó llega á ser adoptado por muchos, y entónces, como no hay error que no sea perjudicial á alguno, tampoco lo habrá que deje de ser impugnado; y así, como la evidencia no puede acompañar sino á la verdad, el interes de combatir el error hará ó descubrir ó aclarar la verdad, y la evidencia de la verdad hará desaparecer la ilusion del error. El triunfo de la verdad será entónces la pena y el remedio; la ventaja que de esto sacará la instruccion pública, será el efecto de la discusion, y esta el efecto de la libertad.

A medida que se publiquen los errores, serán pues ó desacreditados ó combatidos; y donde ántes, bajo los auspicios de la oscuridad, podian esparcirse lentamente, engañar á los incautos, y seducir acaso á aquellos mismos en cuyas manos está depositado el poder, con el auxilio de la libertad tendrán que comparecer en toda su deformidad, y suministrarán á la verdad las ocasiones de mostrarse en todo su esplendor, y acompañada de sus triunfos. La publicacion misma del error es sin duda el mejor remedio contra las seducciones del error: solo la verdad es la que gana en ser divulgada. El primero no tiene sino un solo aspecto favorable; la otra los tiene todos: tanto pierde pues el uno en ser espuesto al público, cuanto gana la otra. Puede engañar aquel miéntras no se le mira sino bajo un aspecto; y puede esta ser dudosa miéntras no se

la mira por todas sus partes: publíquese el uno y publíquese la otra; un solo aspecto no bastará á tantos observadores; ellos formarán como un cerco al rededor del objeto, y este cerco, que destruye la ilusion del error, es el mismo que apartará las dudas de la verdad.

La libertad de la imprenta, ya se considere bajo la relacion que tendrá en nuestro sistema legislativo con aquellas grandes miras de que se ha hablado al principio de este capítulo; ya se considere como la consecuencia de un derecho que no puede transferirse, ni renunciarse, ni destruirse, pero que puede fácilmente contenerse en sus justos límites; ó ya se considere como uno de los mas fuertes diques del error, ó como uno de los vehículos mas favorables de la verdad, se hallará siempre que es uno de los bienes mas fecundo de otros bienes; uno de los derechos mas eficaces para la conservacion de otros derechos; una de las libertades menos espuestas al peligro de las otras libertades, esto es, á la licencia; y uno de los auxilios mas vigorosos que la legislacion puede suministrar á la instruccion pública.

Se hallará, finalmente, que con este medio puede verse doblemente realizado el antiguo deseo de Platon; pues, si para establecer la felicidad de un pueblo, él queria que reinasen los filósofos ó filosofasen los Reyes (1), en el pueblo formado segun

(1) *Nisi philosophi civitatibus dominantur, vel hi,*
TOM. VI.

nuestro sistema legislativo se encontrarían ámbos bienes, porque las leyes crearían filósofos y los harían reinar, y refrenarían á los Reyes y les obligarían á filosofar: reinarían pues los primeros dirigiendo la opinión, y filosofarían los últimos para obtener sus sufragios.

CAPÍTULO LIV.

De los premios científicos.

No niego ni ignoro que los placeres mas vivos, mas profundos y mas durables, son aquellos que se encuentran en el cultivo de las ciencias y en la investigación de la verdad. No niego ni ignoro que la meditacion que parece tan tétrica y tan severa, y que es el suplicio de los ingenios superficiales y de las almas disipadas, llegue á ser la ocupacion favorita del que ha experimentado sus delicias. No niego ni ignoro que el vigor y la elevacion que suministra al espíritu, la estension que da á sus percepciones, la variedad prodigiosa de objetos que

qui nunc reges, potentesque dicuntur, legitime sufficienterque philosophentur, in idemque civilis potentia, et philosophia concurrant, neque, quod nunc fit, a diversis duo haec tractentur ingeniiis, non erit civitati, vel ut mea fert opinio, hominum generi requies ulla malorum, neque prius haec respublica, quam verbis exposuimus, oriatur pro viribus, et lumen solis aspiciet. Hoc est quod ego jamdiu dicere vereor, quasi sit incredibile dictu. V. Plat. de Repub. Dial. V.

le presenta, y el sentimiento que nace de todas estas cosas, basten á premiar las fatigas de los seres privilegiados entregados á esta ocupacion. Asi no me sorprende el leer que Democrito se retirase á una caverna, y que Demetrio renunciase el trono de Efeso, para que no se les distrajese de ella; mas no por esto escluiria yo de una sabia legislacion los premios reservados al talento, ó por mejor decir, á sus mas dignas producciones. Los placeres de que se ha hablado no son comunes ni visibles; no pueden conocerse sino cuando se experimentan; y para experimentarlos, es menester haber soportado por largo tiempo y con paciencia solo las penas de la meditacion y del trabajo. Para hacerselas emprender al hombre, debe determinar su esperanza un bien de otro género; otra clase de placer es menester prometerle para hacerselas tolerables al principio: y este bien, este placer, diverso de aquellos de que hemos hablado, debe ser tal por su naturaleza que pueda palpase y preverse, mientras que los otros ni pueden ser ostensibles ni previstos.

He aquí el motivo, la destinacion y las ventajas de los premios científicos. Ellos sirven mas bien para introducir á los hombres en la carrera de las ciencias, que para premiar las fatigas de los que en ellas han hecho extraordinarios progresos; sirven mas bien para multiplicar los contendientes en la arena del saber, que para remunerar al feliz atleta que en ella se ha distinguido; y servirán finalmente para dar un nuevo alimento á la *pasion de la*

gloria, siempre que sean determinados y dirigidos por los mismos principios que dejo espuestos en el capítulo XLIV de este libro, y á los cuales me remito en un todo para no repetir inútilmente las mismas cosas (1).

CAPÍTULO LV.

De las bellas artes.

Las bellas artes que han merecido un lugar distinguido en nuestro plan de educacion pública (2), exigen ahora de nuevo nuestros cuidados en la parte de la legislacion de que tratamos. Las relaciones que existen entre lo bello, lo verdadero y lo bueno, les dan una parte esencial, y una influencia sobre la instruccion pública y sobre las costumbres, que no puede ser desatendida sino por un legislador que ignore estas relaciones, ó no sepa aprovecharse de ellas.

Un pueblo en que el sentido interno de lo bello se halle ejercitado, desenvuelto, cultivado y perfeccionado por las bellezas de las artes, es sin duda alguna (en igualdad de circunstancias) mas recto

(1) El lector podrá consultar el citado capítulo, para ver que todo lo que podria desear en este, se halla ya prevenido, resuelto y establecido en aquellos pocos principios generales, en que he comprendido enteramente la teoria de los premios.

(2) Vease el capítulo 51 de este libro.

en sus juicios, mas exacto en sus combinaciones, mas racional en sus discursos, y mas adelantado y dispuesto á hacer progresos en la instruccion pública, que no el pueblo que se halla privado de estos auxilios. No podrán rectificarse las ideas de orden, de conveniencia y de perfeccion sobre ciertos objetos, sin conocerse su influencia sobre todos los demas; porque á los ojos del profundo investigador, hay mas conformidad de la que se cree entre las cosas que constituyen la belleza de una estatua y la sabiduría de una ley, la perfeccion de un edificio y la buena composicion de un escrito, la direccion de un poema y la de una batalla, el mérito del pintor y la virtud del héroe.

Aun cuando las bellas artes no tuviesen mas que esta parte y esta influencia en la instruccion pública, ¿no deberia esto bastar para obligar al legislador á promoverlas y protegerlas? Pero cuanto se aumentará la idea de su utilidad, cuando se reflexione en la influencia que pueden tener sobre las costumbres!

Un pueblo, en que las bellas artes han hecho considerables progresos, tiene sin duda (en igualdad de circunstancias) muchos mas medios y muchos menos obstáculos para ser conducido ó conservado bajo el imperio de las *dos pasiones*, de las que, segun se ha manifestado, debe depender la virtud de los pueblos y la perfeccion de las costumbres. Con la escultura, con la pintura, y aun con la arquitectura, puede el legislador de un modo

admirable despertar, alimentar y difundir el *amor de la gloria*, empleando estas artes en los premios de la virtud, y en los monumentos destinados á eternizar la gloria de aquellos que los han merecido. Puede tambien despertar y alimentar el *patriotismo* con los ejemplos que perpetua, con los impulsos que comunica, y con los sentimientos que escita la accion de un héroe, á la que el talento del artista ha sabido dar todo aquel realce que se requiere, para hacer mas profundos y enérgicos estos sentimientos: puede finalmente alimentar aquella natural complacencia que es tan favorable al patriotismo, y que no se siente sino en aquellos pueblos que tienen la dicha de pertenecer á una patria que los honra, haciéndolos participantes de su gloria y de su dignidad. Con la música puede mover, puede contener, puede irritar, puede enternecer, puede escitar el odio ácia algunos objetos, y el amor ácia otros; puede comunicar una cierta energía en los ánimos, un cierto calor en los corazones, capaces de producir muchos mas efectos que lo que se cree (1);

(1) Los que esten versados en la lectura de los antiguos no acusarán ciertamente de estrañas estas mis ideas. Ellos las encontrarán conformes con lo que la antigua filosofia habia á lo menos impugnado: las encontrarán conformes con los principios de Pitagoras, de Tales, de Platon y de Aristoteles. Tambien las encontrarán confirmadas por las leyes de Licurgo, y por hechos referidos por los historiadores mas acreditados. Ellos encontrarán en Polibio los efectos de la música entre los Arcades; y entre los habitantes de Cineto, los de no haberla conocido. Ellos

puede, en una palabra, despertar aquellos sentimientos en cuyo favor hemos empleado tan frecuentemente el ministerio de este arte en nuestro plan de educacion pública, y en cuyo favor quisiéramos que la legislacion dirigiese el ejercicio de la música, como debe dirigir el de todas las bellas artes, para hacerlas lo que son capaces de ser, las

encontrarán en Ateneo, que todas las leyes divinas y humanas, las exhortaciones á la virtud, el conocimiento de lo que pertenece á los dioses y á los hombres, la vida y los hechos de las personas ilustres, estaba todo escrito en verso, y se cantaba públicamente por un coro al son de varios instrumentos. Ellos encontrarán en algunos pueblos el uso de los coros de músicos durante las batallas. Ellos encontrarán los diversos efectos que Timoteo causaba en Alejandro con el *modo Frigio*, y con el *Lidio*; y los que Plutarco nos refiere producía el músico Terpandro en Lacedemonia. Ellos encontrarán en la célebre historia de David Hume, que Eduardo, rey de Inglaterra, despues de haber conquistado el principado de Gales, para mantener al pueblo en esclavitud, condenó á muerte á los poetas, hizo quemar sus escritos, y prohibió aquellas fiestas en que sus cantos, acompañados de una música magestuosa y guerrera, elevaban el alma, y despertaban en ella sentimientos contrarios á los que convienen al usurpador y al tirano. Finalmente, ellos conocerán que si entre los pueblos modernos no se obtienen ya de la música los mismos efectos, es menester atribuirlo á dos causas: á la ignorancia de los legisladores, que no conocen ni la importancia ni el uso que conviene hacer de este arte; y á la alteracion que el mismo ha sufrido, pues á su antigua simplicidad se substituyó mucho tiempo ha, y sigue substituyendose casi generalmente, una música complicada y difícil, falta de simplicidad y de lógica, contaminada con todos los vicios del siglo, y guiada solamente por algunas reglas mecánicas, y por una inspiracion mas caprichosa que sólida.

cooperadoras y sostenedoras de la instruccion y de la virtud pública (1).

Las bellas artes requieren pues proteccion y direccion. En nuestro plan de educacion pública les hemos ya dado en gran parte la una y la otra : hemos facilitado sus progresos con la institucion que hemos formado para los artistas (2); hemos dirigido su uso con la educacion moral de que estos deberán participar (3); las hemos protegido con el gusto que en la misma educacion hemos inspirado á todas las clases del estado que se hallan en el caso de emplearlas (4); y, en fin, las hemos dirigido

(1) Espero que el lector no me opondrá ninguno de los hechos de la historia, en que se vé la perfeccion de las bellas artes combinada con la corrupcion de costumbres, despues que yo he prevenido bastantemente esta objecion en el cap. XLVII, en que he examinado la misma cuestion con respecto á las ciencias. Si las bellas artes se han encontrado en un pueblo con la corrupcion de costumbres, lejos de ser ellas la causa, quizá han retardado sus progresos. En medio de tantas y de tan poderosas concausas de corrupcion, ¿que podian ellas producir? ¿que podian obrar? Pero combinense con las otras concausas de la virtud, y entónces se verá de que modo cooperarán á ella, de que modo llegarán á ser una de sus concausas, y de que modo esta concausa estará muy distante de poder ser contada en el número de las que merecen el último lugar.

(2) Vease el cap. XXXI de este libro, sobre el colegio para las bellas artes.

(3) Vease el cap. X sobre la educacion moral de la primera clase.

(4) Vease el cap. XXV sobre la educacion científica del colegio de los magistrados y de los guerreros, y el capítulo que sigue.

simultáneamente con las ideas morales que hemos establecido en estas clases (1).

Esto es lo que se ha hecho : lo que falta que hacer es mucho mas fácil. Puede hacerse un uso de las bellas artes, que encierre la doble ventaja de promoverlas y dirigirlas al mismo tiempo, y que corresponda admirablemente con las ideas indicadas poco ha. Convendria emplearlas para premiar algunos méritos, para honrar algunas virtudes, y para eternizar algunos hechos : las estatuas, las pinturas y los monumentos públicos deberian tener lugar en las diversas especies de premios prescritas por las leyes.

Las obras del artista deberian coronar las virtudes del héroe; las virtudes del héroe deberian ejercitar el talento del artista y honrar su mano. Convendria promover las artes con la virtud, y la virtud con las artes : convendria restablecer entre ellas aquella correspondencia reciproca, que tanto contribuyó á multiplicar en Grecia los artistas y los héroes, y que la sustrajo de aquel olvido en que quedaron sumergidas tantas naciones como la precedieron, no porque estuviéron privadas de virtudes, sino porque no tuviéron quien las celebre :

*Vixere fortes ante Agamemnona
Multi, sed omnes illacrymabiles
Urgentur ignotique longa
Nocte; carent quia vate sacro* (2).

(1) Vease el citado cap. sobre la educacion moral de la primera clase.

(2) Horacio.

He aquí el mejor medio que puede emplear la legislación para promover y dirigir las bellas artes, y llevarlas á aquel grado de perfeccion y de utilidad que jamas tendrán, mientras que solo sean empleadas en servicio del lujo, de la vanidad y de la sensualidad; mientras que el artista no tenga consideracion, y no se considere él mismo sino como un hombre que divierte á los grandes y al público, y que libra del tedio por algunos momentos á la ociosa opulencia; mientras que las bellas artes no ocupen en el vasto plan del legislador un lugar distinguido entre las concausas del *patriotismo* y de la *gloria*, y por consiguiente de la virtud; y mientras que el artista no sea frecuentemente llamado por el príncipe para comunicarle sus órdenes en conformidad de lo prescrito por las leyes, como se las comunica al magistrado encargado de una comision importante y difícil; siendo esta demostracion con respecto al artista igualmente lisonjera y honrosa, por los talentos que requiere, y por la confianza que supone.

Después que el legislador haya educado y formado al artista (1), ejercitelo y honrelo empleándole en sus grandes objetos, y haciéndole concurrir á sus grandes fines; y no dude del efecto. Para dar á las bellas artes toda la proteccion y direccion que puede ser de la competencia de las leyes, no tiene

(1) En los colegios que hemos propuesto en el plan de educacion pública.

necesidad de otra cosa: lo demas debe dejarlo al cuidado de la administracion.

CAPÍTULO LVI.

De la suerte y de los efectos de la instruccion pública en un pueblo formado segun nuestro sistema legislativo.

FAVORECIDA y dirigida de este modo la instruccion pública; introducido por estos medios el verdadero saber entre los doctos, y desterrados los errores y difundidas las luces en la multitud; alentadas, dirigidas y empleadas de este modo las bellas artes, ¿cual será la suerte de la cultura de este pueblo, y cuales serán los efectos? ¿La esperiencia de lo que ha sucedido á tantos pueblos, deberá acaso dirigir el importante pronóstico que en este momento nos ocupa? ¿Será por ventura un decreto eterno del Altísimo, que á uno ó dos siglos de ciencia y de cultura hayan de suceder necesariamente dos mil años de ignorancia y de barbarie? Si parece que la esperiencia nos induce á adoptar esta opinion, ¿que es lo que debe decirnos la razon? Para pronosticar con tino, siguiendo las huellas de la esperiencia, ¿no es acaso necesario partir de la igualdad de las causas para llegar á la igualdad de los efectos? Y este cánón, tan olvidado por algunos filósofos modernos, ¿no está acaso muy inculcado